CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDAIÓN SERVISALUD

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS No. 081-2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SERVISALUD**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISICA GENERAL PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**
VALOR:	**VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($21.938.000)**
TERMINO:	**UN (01) MES Y DOS DÍAS CONTADO A PARTIR DEL 3 DE FEBRERO Y HASTA EL 05 DE MARZO DE 2026**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**92 DEL 30 DE ENERO DE 2026** ✓

Conste por el presente Contrato de Prestación de Servicios que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la carrera 15 No. 19B-135 del Municipio de La Unión Valle del Cauca, representada legalmente por su Gerente **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU,** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072 del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No. 040 del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y la **FUNDACIÓN SERVISALUD,** entidad sin animo de lucro, Por documento privado del 30 de noviembre de 2009 de Cali ,inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 12 de enero de 2010 con el No. 54 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO denominada FUNDACION MANITAS

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

POR COLOMBIA Por Acta No. 8 del 30 de septiembre de 2013 Asamblea General, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 25 de octubre de 2013 con el No. 3076 del Libro I ,cambio su nombre de FUNDACION MANITAS POR COLOMBIA . por el de FUNDACION SERVISALUD . Sigla: FUNDASERVIS, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2009 y renovada el 01 de abril de 2025, identificada con NIT. 900333348-1, dirección CL 70 # 7 S - 10 de Cali, teléfono 2306863, correo electrónico: fundaservis27@gmail.com, representada legalmente por **MILTON CESAR CARDENAS AYALA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.797.542 expedida en Tulua, quien en adelante se denominará se denominará **EL CONTRATISTA**,, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en La Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6° refiere que la contratación de las E.S.E se realizarán por el derecho privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto y Manual de Contratación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que adoptó la Empresa Social del Estado, para contratar bienes o servicio, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que lo rigen. b) Que en el presente contrato no se en incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto normativamente. c) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y en lo que compete a lo referente a normas de derecho público. d) Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales en favor de la entidad estatal como modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato. e) Que el presente contrato se elaboró bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 Estatuto de Contratación, desarrollado en el artículo 24 de la Resolución No. 054 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E y que disponen lo siguiente: "ARTICULO 24. MODALIDADES a) "CONTRATACIÓN DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS. Cuando se trate de celebrar convenios interadministrativos y contratos cuyo valor sea igual o inferior a 115 SMMLV, se realizarán a través de contratación directa sin formalidades plenas, para lo cual se requerirá de una sola oferta. Cuando el valor del contrato supere los tres (3) SMMLV, el contratista deberá constituir la garantía única." **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** prestar los servicios de logisica general para los equipos básicos en salud dentro de la estrategia de atención primaria en salud, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes y dos días contado a partir del 3 de febrero y hasta el 05 de marzo de 2026. **PARAGRAFO. PRORROGA AUTOMATICA:** El término de duración previsto en este contrato no se prorrogará automáticamente. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato equivale a la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($21.938.000).** El Hospital cancelará al contratista de acuerdo a los cobros que presente por la prestación del servicio, previa entrega de facturas, acta de supervisión y certificación suscrita por contador o revisor fiscal según el caso, donde conste que la FUNDASERVIS se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, o planillas de pago. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Suministrar chalecos, gorras, carnets, porta carnets y otros elementos de dotación, todos estos artículos deben estar debidamente marcados con emblemas, logos y demás elementos publicitarios, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por el Hospital Gonzalo Contreras E.S.E. **2.** Garantizar la disponibilidad continua de papelería, formatos, fotocopias, útiles de oficina e impresiones, y cualquier otro material administrativo necesario para el funcionamiento diario de los EBS. Todos los insumos deben ser de calidad adecuada y estar disponibles de manera oportuna para apoyar la eficiencia operativa. **3.** Asegurar la provisión de planes de telefonía y datos para la comunicación efectiva de los EBS con los usuarios del servicio de APS y para la transmisión de información a las plataformas del hospital, esta provisión deberá coordinarse con la supervisión del contrato y, si es necesario, proporcionar dispositivos terminales para acceso en campo a las plataformas dispuestas por el hospital para la ejecución del programa de APS. **4.** Asegurar la disponibilidad de espacios adecuados para reuniones, capacitaciones y encuentros, equipados con sillas, mesas, acceso a internet y otros elementos necesarios. También debe proporcionar soporte logístico en el campo para cada EBS según se requiera, incluyendo la preparación de espacios, coordinación de recursos y asistencia durante eventos. Además, debe proporcionar refrigerios, almuerzos y snacks cuando lo solicite la Supervisión del Contrato. **5.** Mantener al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los parafiscales correspondientes (Cajas de Compensación

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ellos, de conformidad con la normatividad vigente, dejando claro que el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no tiene ningún vínculo laboral con el Hospital Gonzalo Contreras E.S.E. de la Unión. **6.** Mantener la reserva sobre la información proporcionada para el desarrollo del objeto del contrato y suscribir el documento de confidencialidad. **7.** Informar al Hospital Gonzalo Contreras E.S.E., a través del supervisor contractual, sobre cualquier situación que pueda alterar o afectar la adecuada ejecución del contrato. **8.** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la carga salarial y prestacional, de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal necesario que contrate para la ejecución del contrato. **9.** Entregar mensualmente certificación suscrita por contador o revisor fiscal según el caso, donde conste que FUNDASERVIS se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, o planillas de pago. **10.** Constituir la garantía única. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato. **2.** Programar con el coordinador del proyecto o supervisor del contrato las actividades. **3.** Pagar el valor correspondiente a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas. **4.** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **5.** Verificar que el contratista entregue mensualmente certificación suscrita por contador o revisor fiscal según el caso, donde conste que Fundaservis se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, o planillas de pago. **6.** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. **7.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS:** El contratista se compromete a prestar la garantía única establecida en la ley a través de una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento** equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a este y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio** equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a este y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DEL REGIMEN LABORAL:** El personal contratado NO tiene ningún tipo de vinculo legal ni prestacional con el Hospital Gonzalo Contreras. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** El contratista no podrá ceder el contrato a persona natural, jurídica,

ejecución que se prolonga en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92 del 30 de enero de 2026 Código Presupuestal 24502099312104 (APS-EBS RES 873 Servicios De Promoción En Salud). **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para constancia de lo anterior, se firma en el Hospital Gonzalo Contreras de La Unión Valle, a los tres (30) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE.

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
C.C. No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras E.S.E.

EL CONTRATISTA.

MILTON CESAR CARDENAS AYALA
C.C 14.797.542 de Tuluá
Representante Legal
FUNDASERVIS

Elaboró:	Santiago Palacios Arias. Apoyo Jurídico	Fecha: 30/01/2026
Revisó:	Ana María Tovar Gutiérrez. Asesor Jurídico	Fecha: 30/01/2026
Revisó:	Luis Alberto García Blandón. Coordinador de Contratación	Fecha: 30/01/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu. Gerente	Fecha: 30/01/2026

nacional o extranjera alguna sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral: Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento de este contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto del contrato, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. **B)** Modificación Unilateral: La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C)** Interpretación Unilateral: Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto del contrato surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que pueden traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados de la misma. Si no existiera acuerdo el Hospital señalará mediante Resolución motivada, la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION**: La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de planta que delegue el gerente, quien deberá: **a)** Velar porque el objeto y obligaciones se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el contrato por las partes. **c)** Presentar las actas de supervisión y seguimiento al objeto de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **d)** Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que el contratista aporte mensualmente certificación suscrita por contador o revisor fiscal según el caso, donde conste que la Cooperativa se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, o planillas de pago. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION: 1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por disolución den la persona jurídica del contratista. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato por parte del contratista. **4)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o cualquiera de sus prórrogas. **5)** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de ocho (8) días a la fecha en que se desee darlo por terminado. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser un contrato de tracto sucesivo y de